



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.
RIOHACHA – GUAJIRA.

Riohacha, Noviembre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.

DEMANDANTE	MARIA ALEJANDRA FUENMAYOR FLOREZ
DEMANDADO	FABIAN ANDRES BOTELLO DELUQUE
ASUNTO	LIBRAR MEDIDA DE EMBARGO.
RADICADO	44-001-31-10-001-2021-00163-00

De conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, se decreta la práctica de las siguientes medidas cautelares.

1.-**EMBARGO Y RETENCION**, del 30% de la salario, después de las deducciones de ley, que perciba el demandado señor FABIAN ANDRES BOTELLO DELUQUE identificado con cédula de ciudadanía No. 1.118.859.355, como empleado de la empresa Carbones del Cerrejón LLC, hasta completar la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS MONEDA / CORRIENTE (**\$ 4.962.345.00**), más los intereses corrientes del 0.5%, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se verifique el pago, más las costas procesales.

Ofíciase, para su inmediato cumplimiento al respectivo Pagador de que trata el artículo 130 numeral 1º del Código de Infancia y Adolescencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito